Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2026

Señor
FABIO VINICIO TAMAYO TAMAYO
C.C. N° 19.085.376 de Bogotá
Representante Legal
CENTRO CAR 19 LIMITADA
NIT: 800.250.589-1
Email: centrocar19@hotmail.com
Teléfono: 2433133 – 3423726
Dirección: Carrera 18 A No. 19-50
Bogotá D.C.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° CAO 032 DE 2026
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 035 DE 2026

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.266.642, de Bogotá D.C, en calidad de Directora General del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, facultada para suscribir convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin límite de cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Acta de Posesión 0219 del 02 de enero de 2023, atendiendo a lo establecido en los literales c y d del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el proceso de selección objetiva de **MÍNIMA CUANTÍA MC 035 DE 2026**, mediante la presente, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted el día 23/07/2026, toda vez que satisfizo los requisitos señalados en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, tal como consta en el Informe Definitivo de Evaluación y con la recomendación del Comité Evaluador.

Como consecuencia de la anterior aceptación, se da el vínculo contractual entre el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA** y **CENTRO CAR 19 LIMITADA**, identificada con NIT 800.250.589-1, con domicilio en la dirección Carrera 18 A No. 19-50- Bogotá D.C. y correo electrónico centrocar19@hotmail.com, tal como lo estableció en la Carta de Presentación y en el Certificado de Existencia y Representación Legal y según lo indicado en este último, el Señor **FABIO VINICIO TAMAYO TAMAYO**, identificado con

cédula de ciudadanía N° 19.085.376 de Bogotá D.C., funge como Representante Legal de la empresa, la cual tiene dentro de su objeto social llevar a cabo actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria **MC 035 DE 2026,** permitiéndole celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Esta aceptación rige bajo los siguientes términos:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El Contratista debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **FORMATO ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en el cual acepta las condiciones del mismo, documento que hace parte integral de esta Carta de aceptación de Oferta.

VALOR: El valor del contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($18.285.706),** que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. Para la ejecución de este, se aplicarán los términos y precios unitarios establecidos en la oferta presentada por la empresa **CENTRO CAR 19 LIMITADA.**

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22726 del 10 de junio de 2026, rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00),** expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, así:

• Pagos parciales de acuerdo con la ejecución del contrato.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- Factura.
- Informe periódico del supervisor.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica presentada en la plataforma SECOP II por el proponente **CENTRO CAR 19 LIMITADA**, con **NIT 800.250.589-1**, fue por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($18.285.706)*,* incluido IVA** y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar para la ejecución del contrato, valor que fue aceptado por la entidad.

Los valores ofertados por ítem y la totalidad del valor de la oferta por parte de **CENTRO CAR 19 LIMITADA**, con **NIT 800.250.589-1**, no podrán ser modificados.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en la minuta contractual.

El mantenimiento del presente contrato lo realizará el contratista en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26 - 55 Int.2 CAN Bogotá D.C.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INM se obliga a:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
f) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

GENERALES:

a. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

c. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
d. Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
e. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
f. Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
g. No ofrecer ni recibir dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
h. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
j. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del INM para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
k. No divulgar a terceras partes, la “Información confidencial”, que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La “Información confidencial” recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
l. El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.
m. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
n. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.

o. Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.
p. Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.
q. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

ESPECÍFICAS:

a) Prestar los servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad del Instituto Nacional de Metrología de conformidad con las especificaciones técnicas, las especificaciones técnicas adicionales, en los plazos establecidos, y de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato.
b) Determinar los posibles daños a reparar y realizar los arreglos necesarios a cada vehículo de acuerdo con las características de cada uno, incluyendo repuestos y mano de obra. Para la ejecución de cualquier labor a los vehículos objeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, el Contratista se obliga a emitir un concepto técnico y presentar una cotización antes de iniciar cualquier proceso, con el fin de ser autorizado por el Supervisor. Cualquier labor que se realice sin la autorización previa no será tenida en cuenta para efectos del pago.
c) Elaborar un presupuesto antes de realizar el servicio de mantenimiento al cual debe anexar el listado preliminar de los materiales que requerirá detallando: ítem, descripción, especificaciones técnicas, marca, cantidad y uso.
d) Al momento de autorizar cualquier servicio de mantenimiento para cada vehículo, el Contratista deberá hacer un inventario del vehículo, en medio físico y magnético, en el que incluirá datos que identifiquen el vehículo, su estado, el mantenimiento solicitado. Una vez iniciado el servicio, se deberá actualizar la información en cada reparación o mantenimiento efectuado, tanto en medio físico como magnético, para llevar una hoja de vida completa para cada vehículo.
e) Realizar los trabajos solicitados una vez recibido el vehículo en el taller hasta su culminación. En todo caso el tiempo de respuesta para trabajos menores será entre doce (12) horas a veinticuatro (24) horas y de diez (10) días calendario para trabajos especializados. Los tiempos serán acordados entre el contratista y el supervisor del contrato, los cuales no podrán superar los establecidos en el presente documento.
f) Realizar lavado general del vehículo una vez se realice el respectivo mantenimiento o después de realizar cualquier intervención.
g) Si es necesario mover el vehículo fuera del taller, debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por

escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad.
h) Cumplir con la programación correspondiente para la realización de los servicios la cual se coordinará en conjunto con el Supervisor del contrato.
i) Planear, ejecutar y controlar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo en cada uno de los vehículos objeto de la presente contratación de común acuerdo con el supervisor.
J. Los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberán acogerse a las especificaciones técnicas según el tipo de vehículo.
k) Garantizar los servicios realizados y repuestos suministrados mínimo por tres (3) meses o cinco mil (5.000) kilómetros adicionales a las garantías del fabricante.
l) Contar con los equipos y herramientas idóneas para el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
m) El Contratista deberá entregar al Supervisor las piezas cambiadas para su respectivo análisis. Una vez sean evaluadas, retornarán al taller de mecánica automotriz para la disposición final.
n) El contratista debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor, quien podrá verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo, así como la correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
o) Atender las solicitudes de servicio y recomendaciones del Instituto Nacional de Metrología y del Supervisor.
p) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del Supervisor del contrato acerca del mantenimiento a implementar.
q) El taller de mecánica automotriz deberá suministrar repuestos nuevos, originales, no remanufacturados, para lo cual se suministrarán las garantías de los proveedores. Entiéndase "originales" por aquellos de marca y características físicas y técnicas iguales a los que vienen instalados de fábrica en el vehículo.
r) Estarán a cargo del Contratista los costos de grúa, transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos, insumos y equipos relacionados con la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar incluyendo impuestos.
s) El Contratista deberá utilizar personal idóneo debidamente capacitado y directamente empleado por él para dar cumplimiento al objeto contractual.
t) Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.
u) El Contratista garantizará la sostenibilidad de los precios de acuerdo con la propuesta presentada para evitar el incremento de estos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.
v) Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia de este en el taller de mecánica automotriz. También deberá

asumir los daños que se presenten en desarrollo del objeto contratado cuando se deriven de la negligencia o errores propios.
w) Garantizar que el servicio que se ofrece sea de excelente calidad, prestado por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
x) Alistar los vehículos para la revisión tecnicomecánica.
y) En caso de no cumplir los requisitos en la revisión tecnicomecánica, deberá subsanar las observaciones para que se expidan los certificados.
z) Las demás que se asignen para el cumplimiento del objeto del contrato y que tengan relación con el mismo.

OBLIGACIONES AMBIENTALES.

a) Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
b) Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato.
c) Entregar en medio digital los informes generados en ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.
d) Los equipos necesarios para la ejecución contractual deben mantenerse en óptimas condiciones operativas y físicas.
e) El oferente debe anexar copia de su plan de contingencia, donde se incluyan las medidas de atención de posibles fugas, derrames e incendios.
f) Entregar separados al Supervisor del contrato los residuos producto de las actividades realizadas que se clasifiquen como ordinarios potencialmente reciclables (por ejemplo: cartón, plástico, papel, madera, metales, entre otros) para ser gestionados por la entidad.
g) Los residuos peligrosos y especiales que se generen durante la ejecución de las actividades objeto del contrato deberán ser segregados, embalados y etiquetados como residuos peligrosos o especiales según sus características por parte del contratista y entregados al supervisor para ser gestionados por la entidad.
h) Gestionar el almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición final, sin cargo a la Entidad, de los residuos generados por las actividades contratadas, diferentes a los ordinarios potencialmente reciclables en los términos que la normatividad aplicable determine para el caso de residuos peligrosos y especiales (entre otras, Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", Ley 1252 de 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras

disposiciones", Decreto 1609 del 31 de julio de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", Resolución 2238 de 2023 "Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones" o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan) y entregar al supervisor los certificados de movilización y disposición final, copia de los permisos y/o licencias vigentes expedidas por la autoridad ambiental competente de cada uno de los actores que realizan actividades de gestión de residuos peligrosos y especiales.
i) Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el registro de acopiador primario de aceites usados del establecimiento donde se realiza el mantenimiento (sí aplica, según las normas locales, para el caso de Bogotá es obligatorio) y entregar al Supervisor copia del acto administrativo vigente emitido por la Autoridad Ambiental Competente mediante el cual se otorga el registro de acopiador primario.
j) Asegurar que el gestor que acopia los aceites usados generados durante las actividades contratadas cuenta con el registro de acopiador primario de aceites usados, para evidenciarlo, debe entregar al Supervisor la copia del acto administrativo vigente expedido por la autoridad ambiental de Bogotá (la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA) que otorga el registro de acopiador primario de aceites usados de la(s) empresa(s) gestora(s) autorizada(s).
k) En caso de que se realice un acopio secundario de aceites usados, debe entregar al Supervisor copia del reporte de movilización con fecha, desde las instalaciones del acopiador secundario con destino a la planta de tratamiento/disposición del residuo.
l) En caso de que, la normatividad aplique, debe realizar el reporte al IDEAM de los residuos gestionados y generados en la actividad de mantenimiento, de conformidad con los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 de 2005 y entregar al Supervisor del contrato el registro de reporte del año inmediatamente anterior.
m) En caso de ser necesario el cambio de elementos, partes, repuestos, entre otros donde se genere un residuo de tipo peligroso o especial, el oferente asegurará la disposición final de los mismos y entregará los certificados correspondientes al supervisor, en cumplimiento al decreto 4741 de 2005.
n) En caso de ser necesario el cambio de insumos adquiridos donde se genere un residuo de tipo peligroso o especial, asegurar la disposición final de los mismos y entregará los certificados correspondientes al supervisor, en cumplimiento al Decreto 4741 de 2005. o) Hacer entrega al supervisor en medio magnético y físico, las hojas de seguridad en español de los insumos químicos adquiridos o empleados según aplique de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".

p) El Contratista debe garantizar que el lugar donde se realice el lavado general y de tapicería de los vehículos del INM debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental establecida en materia de vertimientos de agua residual no doméstica, entre otras las resoluciones la 631 de 2015 y 3957 de 2009.
q) El Contratista debe entregar al Supervisor del contrato el registro de reporte de la caracterización de los vertimientos a la empresa que presta el servicio público domiciliario de alcantarillado en cumplimiento al artículo 2.2.3.3.4.17. Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 que realizó el lugar de lavado del año inmediatamente anterior.
r) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes solicitados en los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Tener implementado un Sistema de Gestión de SST (SG-SST) el contratista debe demostrar que cuenta con un SG-SST activo y actualizado conforme a la normativa nacional.
2. Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
3. Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.
4. Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este.
5. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.
6. Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM.
7. Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores Junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 d del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM.
8. El contratista deberá implementar los controles que sean aplicables y requeridos para el desarrollo de las actividades propias del objeto de forma segura y garantizando la integridad de sus colaboradores.
9. El contratista deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia

de Seguridad y salud en el trabajo.
10. El contratista debe adherirse al plan en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que se produzcan en el instituto en el desarrollo de actividades del contrato cuando sus colaboradores estén dentro de las instalaciones del INM.
11. Presentar plan de trabajo seguro para la actividad objeto del contrato aprobado y detallado (incluyendo identificación de peligros y valoración de riesgos).
12. Presentar los procedimientos seguros, permisos de trabajo y análisis de riesgos de la actividad, debidamente divulgados y firmados aplicables para a las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo, correctivo y demás asociadas al objeto contractual.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

1. Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.
2. Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
3. Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.
4. Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
5. Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará (si aplica) dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

MULTAS: El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	TOMADOR	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - NIT-900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad del servicio			Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			Igual al plazo del contrato y un (1) año más	20%

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales			Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	5%
Responsabilidad civil Extracontractual			Igual al plazo de ejecución del contrato	200SMLV

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INM.

SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato resultante de la presente contratación será el designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la U. A. E. Instituto Nacional de Metrología, el Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios, así como las leyes y/o demás normas nacionales que regulen la materia.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del Instituto Nacional de Metrología -INM, la cual hace parte integral de este Contrato y que se encuentra publicada en el link https://inm.gov.co/web/servicio-alciudadano/ley-de- proteccion-de-datos/, y entiende que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable será el INM; lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INM para retener y procesar, tanto

electrónica como manualmente, la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el INM con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales.

EL CONTRATISTA expresamente autoriza al INM para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el INM dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el Instituto se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.

PARÁGRAFO: Los responsables y Encargados del Tratamiento de la información del INM sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través del correo electrónico centrocar19@hotmail.com.

Atentamente



Firmado digitalmente
por María del Rosario
González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó: Lisdaira Rojas Gamba – Abogada Contratista
Revisó: Álvaro José Rodríguez – Contratista SG